

Sotogrande LuxCo S.à r.l.
11/13, Boulevard de la Foire
L-1528 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y en la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sotogrande LuxCo S.à r.l. ("**Sotogrande LuxCo**") comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Sotogrande LuxCo ha presentado en el día de hoy ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la solicitud de autorización de la oferta pública de adquisición de acciones de Sotogrande, S.A.

Copia de dicha solicitud de autorización se adjunta a la presente comunicación como Anexo.

En la solicitud de autorización de la oferta, Sotogrande LuxCo ha ratificado en todos sus extremos los términos y condiciones de la oferta contenidos en el anuncio previo publicado el pasado 3 de agosto de 2017, y ha confirmado que no se han producido variaciones en la información y características de la oferta que estarán contenidas y detalladas en el folleto explicativo de la oferta que se publicará tras la obtención de la oportuna autorización.

Madrid, 1 de septiembre de 2017

Sotogrande LuxCo S.à r.l.

D. Anthony Patrick Halligan

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN DE VALORES DE SOTOGRANDE, S.A.

La presente solicitud de autorización (la "**Solicitud de Autorización**") se hace pública en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio (el "**Real Decreto 1066/2007**") y se refiere a una oferta que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**").

Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo de la oferta (el "**Folleto**") que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2017

Sotogrande LuxCo, S.à r.l. ("**Sotogrande LuxCo**" o la "**Sociedad Oferente**"), sociedad de responsabilidad limitada, debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de Luxemburgo, con domicilio social en Luxemburgo, 11/13 Boulevard de la Foire, L-1528, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B-189084 y con número de identificación fiscal de no residente N-0183840H, debidamente representada por D. Anthony Patrick Halligan, mayor de edad, de nacionalidad británica, con domicilio profesional en 2 Cavendish Square, W1G 0PD, Londres, Reino Unido, en su condición de administrador, y especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Oferente en fecha 28 de junio de 2017 (adjunto a la presente Solicitud de Autorización),

EXPONE

- I. El capital social de la Sociedad Oferente asciende a 1.432.500 euros y está representado por 1.432.500 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, divididas en 716.250 acciones de clase A y 716.250 acciones de clase B, totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas, las cuales no se encuentran admitidas a negociación en ninguna bolsa de valores.
- II. Que, el 13 de junio de 2017, Promontoria Holding 80 B.V. ("**Promontoria**") y Orion IV European I S.à r.l. ("**Orion IV**"), que hasta dicha fecha eran accionistas de Sotogrande LuxCo en un 50% cada uno, suscribieron un contrato de compraventa de acciones y cesión de derechos de crédito en virtud del cual Promontoria transmitió a Orion IV la totalidad de las acciones de Sotogrande LuxCo de las que era titular, así como sus derechos de crédito derivados de un préstamo de accionista otorgado a Sotogrande LuxCo por parte de Promontoria (la "**Operación Soto LuxCo**"). Como consecuencia de ello, Orion IV pasó a ser desde dicha fecha el accionista único de Sotogrande LuxCo. En dicha fecha Sotogrande LuxCo era titular de, aproximadamente, el 98,88% del capital social de Sotogrande.
- III. Que, en virtud de la adquisición anterior, tal y como se informó en el hecho relevante publicado por Orion IV el 14 de junio de 2017, Orion IV incurrió en un supuesto de formulación de oferta pública de adquisición de acciones, de carácter obligatorio, por la toma de control indirecta o sobrevenida de Sotogrande, de conformidad con lo previsto en

el artículo 7 del Real Decreto 1066/2007. En dicho hecho relevante Orion IV comunicó (i) que Sotogrande LuxCo tenía previsto promover una oferta pública de adquisición de acciones de Sotogrande para su exclusión de negociación en cumplimiento del compromiso asumido por Sotogrande LuxCo en el folleto explicativo de la oferta de adquisición de acciones formulada por dicha sociedad el 15 de diciembre de 2014 y que fue autorizada por la CNMV el 29 de abril de 2015 (la “**Oferta de 2015**”), sujeto a la aprobación de dicha exclusión y de la oferta por la Junta General de accionistas de Sotogrande que se celebrara al efecto, y (ii) que dicha oferta de exclusión se utilizaría para dar cumplimiento a la obligación de Orion IV establecida en el artículo 7.1 del Real Decreto de formular una oferta dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la referida toma de control indirecta o sobrevenida.

- IV. Que, el pasado día 28 de junio de 2017, el Consejo de Administración del accionista único de Sotogrande LuxCo, esto es, Orion IV, aprobó la formulación de la Oferta y ratificó que esta se utilizara para dar cumplimiento a la obligación de Orion IV establecida en el artículo 7.1 del Real Decreto 1066/2007 de formular una oferta pública de adquisición de acciones dentro de los 3 meses siguientes a la toma de control indirecta o sobrevenida de Sotogrande por parte de Orion IV.
- V. Que, ese mismo día, el Consejo de Administración de Sotogrande LuxCo aprobó asimismo la formulación de la Oferta y estableció sus principales términos, quedando sujeta a la aprobación por la Junta General de accionistas de Sotogrande de los correspondientes acuerdos relativos a la exclusión y la Oferta. Asimismo, el Consejo de Administración de Sotogrande LuxCo acordó también el otorgamiento de poderes a favor de, entre otros, el firmante de esta Solicitud de Autorización, de tal modo que pudiese, entre otras facultades y en nombre y representación de Sotogrande LuxCo, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y redactar, suscribir y presentar el folleto explicativo de la Oferta y cualesquiera documentos que lo modifiquen, así como la restante documentación que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión pertinente tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente para la ejecución de la Oferta.
- VI. Que, el 3 de agosto de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto 1066/2007, la Junta General de accionistas de la Sociedad Afectada aprobó entre otros acuerdos, (i) la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil (“**SIBE**”) de las acciones de Sotogrande así como la correspondiente solicitud de exclusión de estas, (ii) la formulación a estos efectos de la Oferta por Sotogrande LuxCo, (iii) el precio y demás términos y condiciones de la Oferta.
- VII. Que, por todo lo anterior, se ha producido el supuesto que da lugar a la formulación de una oferta pública de adquisición obligatoria de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 y la Sociedad Oferente formula la oferta pública obligatoria de adquisición de acciones de Sotogrande para su exclusión de negociación (la “**Oferta**”) objeto de la presente Solicitud de Autorización en los términos y condiciones que se describen en la presente Solicitud de Autorización y en el Folleto adjunto.
- VIII. Que con fecha 3 de agosto de 2017, la Sociedad Oferente remitió el anuncio previo de la Oferta a la CNMV que fue publicado en la página web de la CNMV en esa misma fecha de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007 y en la Norma

Primera de la Circular 8/2008, de 10 de diciembre de la CNMV (el “**Anuncio de la Oferta**”). En dicho anuncio se fijó como precio de la Oferta 3,08 euros por acción.

- IX.** Que se confirman las informaciones y características de la Oferta contenidas en el Anuncio Previo de la Oferta.
- X.** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007 sobre garantías de las ofertas públicas de adquisición y el artículo 17.1 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente presenta ante la CNMV la documentación acreditativa de la constitución de un depósito en efectivo en la entidad Santander Securities Services, S.A.U. por un importe de 1.487.202,64 euros, que garantizará en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo de la Oferta frente a los aceptantes de esta y los miembros del mercado o sistema de liquidación y estará irrevocablemente afectado a la liquidación de la misma.
- XI.** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1066/2007, se acompaña a la presente Solicitud de Autorización la documentación legalmente exigida a la fecha de presentación de la solicitud de autorización (es decir, el Folleto y los acuerdos de formulación de la Oferta y de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y la propia Solicitud de Autorización) así como los documentos enumerados en el artículo 20 del Real Decreto 1066/2007 (incluyendo, entre otros, el informe de valoración en relación con el precio de la Oferta, la documentación acreditativa del depósito en efectivo, los certificados de legitimación acreditativos de la inmovilización de los valores de Sotogrande titularidad de la Sociedad Oferente, el modelo de anuncio y la carta relativa a la publicidad de la Oferta) y otra documentación adicional.
- XII.** A los efectos de las notificaciones que hayan de recibirse por la Sociedad, se adjunta los siguientes datos de contacto:

Alejandro Ortiz Vaamonde
Linklaters, S.L.P.
Calle Almagro 40, 28010
Tel: +34 91 399 61 40
Fax: +34 91 399 60 01
alejandro.ortiz@linklaters.com

Fernando Ramos de Lucas
Linklaters, S.L.P.
Calle Almagro 40, 28010
Tel: +34 91 399 61 14
Fax: +34 91 399 60 01
fernando.ramos@linklaters.com

SOLICITA

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores que tenga por presentado este escrito de Solicitud de Autorización, junto con el Folleto de la Oferta y demás documentación que se acompaña y por realizadas las manifestaciones contenidas en su cuerpo y que se sirva admitirlos a trámite y autorizar la formulación de la Oferta.

En Madrid, a la fecha que consta en el encabezado se firma la presente Solicitud de Autorización de la oferta pública obligatoria de adquisición de acciones de Sotogrande, S.A.

Sotogrande LuxCo, S.à r.l.

D. Anthony Patrick Halligan